

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 2 DE JULIO DE 2.015.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Anastasio Priego Rodríguez

CONCEJALES:

Doña Alicia Martín Jiménez

Don Agustín Moreno Perulero

Don Juan Diezma Rosell

Doña M^a Carmen Salvador Pérez

Don Jesús Pérez Martín

Don Luis Javier Garoz Sánchez

Doña María Cruz García Gómez

Doña M^a del Rosario Cano Ortega

Don Ramón Pastrana Iglesias

Don Jesús Jiménez Herencia

Don José Manuel López García

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veintiuna horas, del día dos de julio de dos mil quince, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asiste a esta sesión la concejala D^a Irene Avila Parro.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de junio de 2015, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80,2 del R. D. 2568/1986, de 8 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

D. Anastasio Priego manifiesta que en el 2º punto del orden del día (periodicidad de las sesiones del pleno), no aparece redactado de manera clara lo dicho por él en su contestación a D. Ramón Pastrana Iglesias, cuando afirmó que la coalición de gobierno del Partido Popular y la Agrupación Independiente en el mandato corporativo anterior eliminó la participación en la Junta de Gobierno Local de un miembro del Grupo de la Oposición, como había mantenido el Partido Socialista durante tantos años en sus mandatos de gobierno anteriores.

Por el Secretario de la Corporación se corrobora el sentido de las palabras pronunciadas por D. Anastasio Priego en sus manifestaciones del Pleno anterior aceptando la procedencia de la clarificación.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior, con la corrección anteriormente expresada, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

II.- INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL N° 23 DE LAS NN.SS., SOBRE DELIMITACION COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO CON USO DE APARCAMIENTO DEL ÁREA

COMPRENDIDA POR LAS CALLES REAL DE ARRIBA, POZUELO Y ARROYO DE LA PEÑA.

El Sr. Alcalde cede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús Pérez Martín, que defiende la propuesta.

D. Jesús Pérez manifiesta que este inicio de expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias supone retomar un asunto que había quedado pendiente desde hace unos años, ya que considera que el pueblo sigue necesitando un aparcamiento público en esa zona del casco antiguo, y que se trata de un asuntos de interés general.

Quiere dejar claro que cuando el Grupo Socialista en mandatos corporativos anteriores inició el expediente de expropiación para la obtención del solar destinado a aparcamiento fue después de que fracasaron numerosas conversaciones con los propietarios del terreno para intentar llegar a un acuerdo, sin que llegaran a fructificar.

La ocupación del solar se produjo tras pedir autorización al juzgado correspondiente para entrar en el mismo. El estado de las edificaciones existentes entonces era ruinoso, era un basurero en el centro del pueblo. Además, hubo de justificarse la necesidad de la expropiación, por lo que se encargó a una empresa externa Tragsatec un estudio de movilidad del tráfico del que se dedujo la necesidad de esa expropiación. A continuación, el Ayuntamiento depositó en la Caja General de Depósitos las cantidades establecidas legalmente como consignación del justiprecio para garantía de los propietarios, si bien éstos rehusaron y recurrieron todos los actos administrativos que iba adoptando el Ayuntamiento en ese expediente.

Quiere también aclarar D. Jesús Pérez que la sentencia final de los Tribunales sobre este asuntos no impuso condena en costas al Ayuntamiento por lo que éste no hubo de pagar dinero por dichas costas. Aunque el expediente expropiatorio fue anulado por los tribunales, lo fue por un defecto de forma, al estimar la Justicia que el Proyecto Expropiatorio no podía ser redactado por el Técnico Municipal, sino que debía hacerlo un agente externo al Ayuntamiento. Pero dicha anulación dejaba la puerta abierta, no obstante, para que el expediente se pudiera rehacer de nuevo correctamente. Mientras tanto el Ayuntamiento restituyó los terrenos a sus propietarios, como ordenaba la sentencia.

Por ese motivo, continúa diciendo D. Jesús Pérez, en 2011 el Grupo Socialista inició un expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias para reclasificar urbanísticamente los terrenos como sistema general con uso de aparcamiento. Esto es lo que se intenta retomar ahora, después de que el Grupo de Gobierno del Partido Popular y la Agrupación Independiente en 2011 se puso del lado de los propietarios, en lugar de defender el interés general.

En 2012 se solicitó por los dueños del terreno una licencia del cerramiento del solar que no han llegado a hacer efectivo hasta ahora, tres años después. Además, cuatro días antes de las elecciones municipales presentan otro proyecto de construcción de una nave-garaje que se informa por el Arquitecto y se concede la licencia por la Junta de Gobierno Local del gobierno anterior ese mismo día en que se presenta. Por eso, en cuanto llegó al gobierno local el Partido Socialista, el Alcalde tomó la decisión de paralizar las obras y retomar el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias, como ahora se propone al Pleno.

D. Ramón Pastrana Iglesias, Portavoz del Grupo Popular, toma la palabra para fijar la posición de dicho Grupo en este asunto.

Comienza aclarando que en lo relativo a las dos licencias de obra concedidas sobre dicho suelo, cabe mencionar que son licencias concedidas dentro de la legalidad acorde al planteamiento vigente y que el hecho de que una de ellas coincida con la última Junta de Gobierno Local celebrada antes de las elecciones, únicamente responde

a la intención de dar el mejor servicio a los vecinos e intentar no dejar solicitudes de obra pendientes sin informar para el período que transcurre entre las elecciones y la entrada del nuevo arquitecto municipal (más de 40 días).

Durante este tiempo cabe mencionar que sí se ha permitido la realización de obras menores sin contar con informe técnico ni licencia alguna y sobre ellas no se establece la misma vigilancia que sobre una que sí contaba con ella y cuyas condiciones de concesión no han variado desde su inicio.

Entendemos que la disposición de espacios para el aparcamiento de vehículos en la zona más céntrica de nuestro pueblo es, por supuesto, un tema de interés general, y como tal, en la anterior legislatura se hicieron todos los esfuerzos para conseguir una solución mediante el sistema ya conocido de acuerdos con propietarios de inmuebles en estado de ruina, sistema que promueve la eliminación de nuestro casco de este tipo de inmuebles, con la consiguiente eliminación del riesgo de derrumbe de los mismos, mejorando el aspecto de nuestro pueblo, además de la revitalización del suelo del casco al facilitar a sus propietarios la promoción posterior del suelo cuando ellos lo decidan. De esta forma están disponibles unas 140 plazas de aparcamiento que sumadas a las 22 de la calle Orgaz llegan hasta las 160 plazas, el triple de las pretendidas en el solar objeto de esta modificación. Este sistema es un sistema que no finaliza con los espacios dotados actualmente sino que existen más inmuebles susceptibles de llegar a acuerdos como son por ejemplo varios inmuebles en ruinas de la calle Juan Barba y que completarían la oferta de aparcamiento, un aparcamiento localizado en distintos puntos del casco, lo que ayuda al acceso a zonas de diferente localización y dota así mismo en cada uno de ellos plazas reservadas a personas con movilidad reducida, lo que contribuye de una forma definitiva a la accesibilidad de dicho colectivo a distintos destinos utilizando trayectos más cortos.

En cuanto a la forma de conseguir el fin de adquirir el suelo en el que ustedes pretenden ubicar la zona de aparcamiento, entendemos que es un procedimiento traumático y costoso, que pasará por procesos expropiatorios, y sin duda por nuevos juicios, juicios a los que llevamos sometidas más una década, y que han dado como resultado seis sentencias perdidas por el Ayuntamiento (y por ende por todos los vecinos) y dos de ellas con condenas a costas por un valor de unos 50.000,00 euros más otros 20.000,00 euros del abogado del Ayuntamiento y como conclusión de todas las sentencias, su restitución fijando el precio de ocupación de los terrenos en 1.126.867,00 euros.

Pero eso no es todo, sino que el inicio del procedimiento, una vez ya se ha dictado sentencia firme por un Tribunal Superior de Justicia, puede ser considerado como desacato al tribunal, con las consecuencias civiles y hasta “penales” que ello puede conllevar a los señores concejales que aprueben esta modificación.

Al realizar esta modificación de las NN.SS., por si alguien llegado este punto no lo ha entendido, se pretende que el Ayuntamiento pague el menor precio a los vecinos propietarios al hacer la expropiación. Tenemos que recordarle que desde el año 1996 con la redacción de las NN.SS. este Ayuntamiento calificó como sistemas generales gran cantidad de metros cuadrados de suelo que a día de hoy no se ha adquirido, recordándoles que desde aquel momento existía la obligación de la adquisición de dicho suelo en un plazo de cinco años, lo que no ha sido así. Han pasado 14 años y no se han adquirido aquellos terrenos, por lo que pensamos que sería preferente dar solución a dichos propietarios que a día siguen pagan el IBI de unos terrenos de los que no pueden disponer, en lugar de meter al Ayuntamiento en nuevos juicios innecesarios.

Para finalizar le traslado las siguientes preguntas para su reflexión:

1.- ¿Es usted consciente de que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha anuló la expropiación por el Ayuntamiento de estas parcelas?

2.- ¿Obligó dicho Tribunal al Ayuntamiento a devolverlas en el mismo estado en el que se encontraban cuando se expropiaron?

3.- ¿Es usted consciente en consecuencia de que el Ayuntamiento con esta nueva actuación urbanística podía estar incumpliendo esta obligación?

4.- ¿Es usted consciente de que todos los concejales que voten a favor de esta modificación urbanística están consintiendo que el Ayuntamiento incumpla esta obligación y podrían ser responsables ellos también de dicho incumplimiento?

Por todas estas cuestiones el Grupo Popular ha decidido votar en contra de esta modificación.

D. Anastasio Priego responde a D. Ramón Pastrana diciendo que ya ve que le han preparado su contestación.

Por lo que se refiere a la sentencia de los Tribunales sobre el expediente expropiatorio, le pide que se atenga a la sentencia del Tribunal Supremo que es la que finalmente vale y que deje de engañar con las sentencias de instancias inferiores que no eran firmes.

Reitera que la intención del Grupo Socialista no es desacatar a ningún juez. Los tribunales declararon que el procedimiento expropiatorio anterior era nulo por un problema de forma y no condenaron en costas al Ayuntamiento.

A partir de ahí, nada impide que se pueda iniciar un nuevo procedimiento. En tal sentido, pregunta D. Anastasio Priego al Secretario de la Corporación si el Ayuntamiento está impedido de tramitar un nuevo procedimiento. El Secretario de la Corporación responde diciendo que el obligado acatamiento de la sentencia judicial les obliga a cumplir fielmente lo ordenado en la misma, pero el Ayuntamiento tiene la potestad competencial de iniciar un nuevo procedimiento ajustado a la Ley, si lo estima conveniente.

D. Anastasio Priego le reprocha a D. Ramón Pastrana que éste dijera en la Comisión Informativa previa a esta sesión plenaria que el interés general no puede estar por encima de los derechos de los particulares.

D. Ramón Pastrana dice que se reafirma en dicha postura y que es su opinión.

D. Jesús Pérez termina su alegato diciendo que el Grupo Socialista apela a la responsabilidad y al consenso para solucionar un grave problema existente en el municipio cual es el de la falta de plazas de aparcamiento en la zona centro.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de inicio de expediente de Modificación Puntual nº 23 de las NN.SS. para delimitar como sistema general de equipamiento con uso de aparcamiento del área comprendida por las calles Real de Arriba, Pozuelo y Arroyo de la Peña, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, de los concejales presentes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: 5, de los Concejales del Grupo Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Queda aprobada, en consecuencia, la propuesta.

III.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EVENTUAL PARA EL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL A JORNADA PARCIAL Y FIJACIÓN DE SUS CONDICIONES ECONÓMICAS RETRIBUTIVAS.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura de la Propuesta de Alcaldía, de nombramiento de funcionario eventual de confianza para el puesto de Arquitecto Municipal, que se transcribe a continuación:

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 2015, sobre la reserva del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal como Personal Funcionario Eventual de Confianza, se formula la siguiente propuesta sobre las condiciones concretas laborales y económicas del citado puesto:

- Nombre y Apellidos: Bernardo Blay Trilles
- Grupo y Nivel: A1-26
- Denominación: Arquitecto Municipal
- Requisitos: Licenciatura en Arquitectura
- Tipo de Jornada: Parcial, 22,5 horas semanales
- Provisión del Puesto: Concurso-Oposición. Excepcionalmente por nombramiento de funcionario eventual.
- Dependencia y Jerarquía: Alcaldía
- Tareas específicas del puesto: Dirección de los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento.
- Compatibilidad y dedicación: Incompatibilidad absoluta dentro del término municipal. Dedicación plena.
- Retribuciones brutas para 2015:
 - . Sueldo: 665,43 €/mes
 - . Antigüedad: 0,00 €
 - . Complemento Destino: 418,92 €/mes
 - . Complemento Específico: 643,21 €/mes
 - . Total mes: 1.472,75 €.
 - . Extra junio: 1.472,75 €.
 - . Extra diciembre: 1.472,75 €
 - . Total anual bruto: 23.676,22 €.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta antedicha, quedando aprobada la misma con el voto favorable de los 7 concejales presente del Grupo Socialista, la abstención de los 7 concejales del Grupo Popular y ningún voto en contra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.